PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: EVER MUÑOZ MARULANDA Y OTROS
DEMANDADO: COOTRANSMAGDALENA LTDA. y TRANSPORTES VIGÍA S.A.S.
RADICADO: 680013103011 2018 00221 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informando que en el término de ley, no se inició proceso ejecutivo para el cobro de las costas. Sírvase proveer. (C1) Bucaramanga, 28 de enero del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2018-00221-00

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

En vista de que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, la parte demandante no inició el proceso ejecutivo para el cobro de las costas *(parágrafo, art. 590 y art. 306, C.G.P.)*, es del caso disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso verbal.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CANCELAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de los siguientes demandados:

- De la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA (NIT. 890.270.738-3) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

- De TRANSPORTES VIGÍA S.A.S. (NIT. 800.042.210-2) en la Cámara de Comercio de Bogotá.

LÍBRENSE por Secretaría los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 010 del 07 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9185b9d1edf1365e37a5fa0eef977c883ed8009cdcc65a8ae11aefc26c940ba0**
Documento generado en 06/02/2023 01:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica